



**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000003-01**

**"ADQUISICIÓN DE CONMUTADORES"**

**Recepción de ofertas**

**10 de mayo de 2018, a las 10:00:00 horas**

**1) OBJETO DE LICITACIÓN.**

Adquisición de conmutadores de comunicación que permiten llevar la señal de red de un punto a otro. Para asegurar la continuidad de la comunicación entre edificios en particular para el sistema de CCTV es necesario contar con conmutadores actualizados que soporten el tránsito de datos que requiere ese sistema.

**2) CONDICIONES GENERALES**

Todas las ofertas deberán indicar:

- a) Respecto de personas jurídicas, las ofertas deberán indicar la razón o denominación social, el número de cédula jurídica, domicilio postal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica y serán firmadas por el o los representantes legales con poder suficiente para hacerlo, indicando expresamente sus facultades, así como el nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, profesión y vecindario. Además, el oferente deberá incluir dentro de la oferta, manifestación expresa de que la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional, sobre los representantes y propiedad de las acciones de la oferente permanece invariable, o si por el contrario, se ha modificado caso en el cual deberá, demostrarlo con certificación notarial o del Registro Público donde se acredite el cambio.

En caso de oferente extranjero, la oferta deberá contener declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales. El oferente extranjero podrá participar a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, en cuyo caso el adjudicatario aportará original o copia certificada del contrato de representación, o bien, podrá concurrir a través de las formas de representación reconocidas por el Derecho común, con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense. En cualquier caso, se deberá aportar la información general de la casa extranjera que concorra al negocio, incluyendo el tipo de asociación, domicilio legal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica, nombre de sus representantes legales y personeros responsables de atender las cuentas en Costa Rica y en general, cualquier otro dato que le permita a la Asamblea Legislativa conocer en forma fidedigna la existencia de la sociedad. En caso de que la oferta extranjera resulte adjudicada, la adjudicataria deberá aportar, de previo a la formalización del contrato, una certificación donde se compruebe la existencia de la empresa y sus representantes, misma que deberá estar emitida por autoridad

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



competente del país de origen, traducida oficialmente al idioma español, legalizada ante las autoridades consulares nacionales de Costa Rica en el país de origen y ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- b) Respecto de las personas físicas: Las ofertas deberán indicar el nombre completo, el estado civil, la profesión, el número de cédula de identidad, el vecindario, la dirección postal o geográfica, el correo electrónico, el número de teléfono y de facsímil, y deberán ser firmadas por el oferente.
- c) El precio será cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de que la oferta estipule precios en moneda extranjera, regirá para efectos comparativos el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de la oferta.
- d) La oferta deberá elaborarse con precios unitarios y totales para el ítem, los cuales se presentarán en letras y números coincidentes; en caso de divergencia, prevalecerá la suma indicada en letras.
- e) Los oferentes deben cotizar el precio libre de tributos (impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación).

La Asamblea Legislativa se encuentra exonerada conforme a:

1. La Ley N°641 de 23 de agosto de 1946, modificada en su artículo primero por la Ley N°174 de 21 de setiembre de 1948: Las importaciones.
2. La Ley N°7293 Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, Artículo 15: Impuesto sobre la Renta; Artículo 30: Impuesto Selectivo de Consumo.
3. Resolución 04-92 Dirección General de Hacienda y Dirección General de la Tributación Directa del 23 de noviembre de 1992: impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo.
4. Principio de Inmunidad Fiscal del Estado.

Para el trámite de exoneración, la Asamblea Legislativa requiere conocer el detalle de los impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que recaen en las obras, bienes o servicios objeto de esta licitación.

En el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que sí deban ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda.

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



- f) Deberán tener una vigencia mínima de cuarenta (40) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- g) El proveedor nacional incluirá declaraciones juradas originales:
- Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional, según los establece el artículo 65 inciso a, Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
  - Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- h) A excepción de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido directa, indirectamente o como asesora en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que haya participado en la elaboración de este cartel y los términos de referencia deberá inhibirse de participar en el presente concurso como oferente, en calidad de subcontratista o parte del equipo técnico del oferente. En caso de incumplimiento de esta restricción o de cualquiera de las otras prohibiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, tal infracción será motivo suficiente para descalificar al oferente y desechar su oferta en el presente concurso y será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, que implica una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de dos a diez años.
- i) Forma de pago: Para que la Asamblea Legislativa cancele las obligaciones contraídas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- Visto bueno al acuerdo de pago por parte de dos miembros del Directorio Legislativos (Presidente y Primer Secretario) y Director Ejecutivo
  - Traslado electrónico al Ministerio de Hacienda
  - Solicitud de pago al ministerio de Hacienda
  - El Oferente deberá indicar en la oferta el número de cuenta cliente en colones, donde se le depositará el pago; en caso de ser adjudicado.
  - El plazo máximo para que la Asamblea Legislativa pague será de 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado.
- j) Toda persona física o jurídica que realice gestiones de pago con la Asamblea Legislativa, deberá indicar en la factura comercial el número de cuenta cliente en colones donde se le depositará el pago, así mismo deberá aportar una impresión de la entidad bancaria respectiva que indique el número de cuenta cliente en colones. De igual forma deberán informar cuando se realice un cambio en el número de cuenta

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



cliente en colones. Los Proveedores deberán presentar el documento indicado en el Departamento de Proveduría.

- k) El oferente deberá estar al día con el pago de las obligaciones obrero patronal en el momento de la apertura de la ofertas, según se establece en el Art. 65 inciso c, R.L.C.A. La Administración verificará dicha condición mediante el sistema informático de la C.C.S.S. denominado Consulta de la Morosidad Patronal, no obstante, la Administración podrá solicitar dicho documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema informático de la CCSS.
  - l) El oferente deberá estar al día con el pago de las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), según se establece en el Art. 22 inciso c) de la Ley de Creación de FODESAF No.5662. La Administración verificará dicha condición mediante el Sistema Informático del Ministerio de Trabajo, no obstante, también podrá solicitar ese documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema del Ministerio de Trabajo.
  - m) En la oferta debe indicarse claramente el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de la persona responsable a quien notificar.
- 3) Las ofertas deberán presentarse en original y tres copias, en idioma español, y deberán ir firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo. Esto deberá demostrarse con los documentos correspondientes, que deberán ir en un sobre cerrado, en el cual se leerá:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**  
**LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000003-01**  
**"ADQUISICIÓN DE CONMUTADORES"**

- 4) El plazo para recibir ofertas vence el día 10 de mayo de 2018, a las 10:00:00 horas, conforme al artículo 52, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa. El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Proveduría, sita del Cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste, Edificio Sasso 2 piso.
- 5) Las ofertas que se presenten después de la hora y fecha señalada para la apertura, quedarán fuera de concurso.
- 6) Los oferentes deberán entregar, por escrito, todas las aclaraciones que la Asamblea Legislativa requiera, las cuales no variarán el contenido de las ofertas. Asimismo, la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de solicitarles, durante el plazo de estudio, la ejecución de las pruebas y las explicaciones que considere necesarias.

---

**Departamento de Proveduría**  
Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



- 7) Cuando el oferente concurra por medio de un apoderado legal o de un representante de casas extranjeras, deberá hacerlo constar de manera que quede claramente establecida la identidad de la firma de la persona que propone y la del agente por medio de quien lo hace.
- 8) No serán admisibles los documentos ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase.
- 9) En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica, a través de medios electrónicos de transmisión de datos, casilleros electrónicos o facsímiles.
- 10) El Departamento de Proveduría es la oficina que tramita este procedimiento, por lo cual le corresponde proporcionar la información adicional necesaria respecto a lo indicado en este cartel, para lo cual los oferentes pueden comunicarse a los teléfonos 2243-2478, fax número 2243-2485.
- 11) La adjudicación se hará dentro del doble del plazo fijado para recibir ofertas.
- 12) Los oferentes deberán presentar las ofertas total o parcial. La Administración adjudicará total o parcialmente la oferta que más convenga a los intereses de la administración o bien rechazarlas todas y declarar desierto o infructuoso el concurso.
- 13) Garantía de participación:
  - a) Los oferentes deberán aportar una garantía de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del monto cotizado. Su objetivo será garantizar la participación y seriedad de la oferta, hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización de la presente contratación.
  - b) Los oferentes podrán depositar esta garantía en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, sita en Barrio Francisco Peralta, Distrito Catedral, Cantón Central de San José, del Restaurante KFC, en los Yoses, 100 metros este y 100 metros sur, en el Edificio Oficentro Los Yoses (antigua UACA), antes del acto de apertura de las ofertas. En este caso, el comprobante de entrega de la garantía de participación deberá formar parte de la oferta.
  - c) La garantía de participación se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la adjudicación, de igual forma se procederá en los casos que se declare infructuoso o desierto el negociado. En el caso del adjudicatario, se devolverá la garantía de participación una vez que sea rendida a

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta presentada por el oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía de participación desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso tendrá que mantener vigente la garantía de participación por todo el plazo necesario, mientras se resuelve la impugnación. Lo anterior, según el artículo 45, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- d) La garantía de participación deberá rendirse como mínimo del 10 de mayo de 2018 al 24 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

**14) Garantía de cumplimiento:**

- a. En un plazo de 8 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, la adjudicataria deberá entregar en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, una garantía de cumplimiento equivalente al 6% (seis por ciento) del monto adjudicado.
- b. Su objetivo será garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, de acuerdo con los documentos correspondientes, además de asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.
- c. Tendrá la vigencia prevista en el artículo 43, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contractual.
- d. El adjudicatario podrá convertir la garantía de participación en garantía de cumplimiento, de acuerdo con el monto que corresponda.
- e. La garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual y se haya rendido el informe correspondiente, según el artículo 45, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**15) Formas de rendir las garantías:**

- Las garantías de participación y cumplimiento, deben rendirse según lo establece el artículo 42 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



**16) Devolución y Destrucción de las Garantías**

En caso de que los interesados no soliciten las devoluciones de las garantías de participación y cumplimiento, la Institución procederá según la forma en que éstas hayan sido rendidas, de la siguiente manera:

**A.** Si las garantías fueron rendidas mediante cheque certificado, cheque de gerencia, dinero en efectivo o transferencia electrónica de fondos, se procederá al depósito en la cuenta indicada por el oferente o el contratista para realizar los pagos. En caso de que no exista indicación de cuenta para realizar los pagos, se procederá al depósito judicial.

La Administración aplicará este procedimiento después de tres meses de vencimiento de las Garantías.

**B.** Si las garantías fueron rendidas mediante certificados de depósito a plazo o bonos de garantías, se aplicará la prescripción decenal para su destrucción, previo a la cual se realizará un aviso al público y a los emisores mediante publicación por una sola vez en un medio de circulación nacional.

**17)** El adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y las obligaciones que le corresponden, salvo autorización previa y expresa del Directorio Legislativo, emitida por medio de resolución razonada y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa.

**18)** Serán parte integrante del Cartel, las normas pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, se deberá cumplir con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**19) Sistema de evaluación.**

A las ofertas que se encuentren elegibles administrativamente en el ámbito legal, técnico y financiero, se les aplicará el siguiente sistema de calificación.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Factor precio

100 Puntos

La oferta que presente el precio más bajo entre las admisibles se le asignará 100 puntos para el factor precio.

El puntaje por factor precio se determinará por medio de la siguiente fórmula:

---

**Departamento de Proveduría**  
Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



$$P = \left( \frac{P_{min}}{P_{of}} \right) \times 100$$

Dónde:

P<sub>min</sub> = Monto de la oferta menor presentada.

P<sub>of</sub> = Monto de la oferta que se analiza.

P = Puntaje obtenido por la oferta que se analiza.

Nota: Criterio de desempate

- En caso de empate entre dos o más empresas y una de ellas pertenece a la categoría de las PYMES, ésta será la adjudicataria, según lo establece en el Artículo 20 de la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Si hay empate entre dos o más empresas de la categoría PYMES, se adicionará la siguiente Puntuación, según lo establece en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

PYME de industria 5 puntos.

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista, se efectuará un sorteo al azar entre ellas, en el Departamento de Proveduría, al cual podrán asistir los representantes de las mismas. Igualmente se procederá si entre las empresas empatadas ninguna pertenece a la categoría PYMES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **20) Calificación de las ofertas**

Las ofertas que no alcancen el **75%** (setenta y cinco por ciento) de la calificación serán desestimados, según el Sistema de Evaluación indicado en el punto 19.

## **21) Especificaciones Técnicas**

**Item Único. Cinco (5) CONMUTADOR DE CAPA 3 GIGA ETHERNET DE 24 PUERTOS Power over Ethernet (PoE).**

---

### **Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



Conmutadores capa 3 PoE de 24 puertos similares a los conmutadores Marca Alcatel-Lucent, modelo OS6860E-P24X debidamente instalados, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- A. Conmutador capa3 Gigabit Ethernet
- B. 24 puertos RJ-45 PoE+ Base-T 10/100/1000, cuatro de los cuales proporcionen 60 W.
- C. 4 puertos SFP+ (1G/10G) fijos.
- D. 2 puertos VFL/de apilamiento 20G.
- E. 1 puerto USB.
- F. Apilable con conmutadores Alcatel-Lucent OmniSwitch 6850E y 6860E.
- G. Fuente de alimentación primaria externa de 600 W CA y con opción de fuentes de alimentación auxiliares.
- H. Chasis, fuentes de alimentación, transceptores SFP y XFP intercambiables en caliente.
- I. Integración con el gestor SNMP OmniVista® 2500 de Alcatel-Lucent para la gestión ampliada de red.
- J. Gestión vía consola y remota Web y Telnet.
- K. Simple Network Management Protocol SNMP v1/2/3
- L. Función de monitoreo de puertos que permita capturar los paquetes Ethernet en un archivo para ayudar a localizar y resolver fallas.
- M. Almacenamiento de logs local (en flash) y remoto (Syslog).
- N. Soporte de servicios Ethernet usando puentes de proveedor IEEE 802.1ad
- O. Spanning Tree 802.1w, 802.1D y 802.1s.
- P. Priorización de tráfico: QoS basada en el flujo Seguridad IEEE 802.1X
- Q. Autenticación basada en MAC para dispositivos no 802.1X
- R. Soporte nativo de conmutación en hardware de Ipv4 e Ipv6
- S. Protocolo de información de enrutamiento (RIP) v1 y v2
- T. Multicast IGMP Snooping v1, v2 y v3, PIM-SM, PIM-DM y DVMRP
- U. Protocolos de red TCP/IP, ARP, DHCP relay y UDP relay genérico.
- V. Indicadores LED por puerto 10/100/1000 enlace/actividad/PoE.
- W. Indicadores LED del sistema: ID de conmutador, Sistema (OK) (estado HW/SW del chasis), PWR (estado de la fuente de alimentación primaria), BPS (estado de la fuente de alimentación auxiliar).
- X. Normas IEEE
  - a. . IEEE 802.1D STP
  - b. • IEEE 802.1p CoS
  - c. • IEEE 802.1Q VLANs
  - d. • IEEE 802.1ad Puentes de proveedor Q in Q/apilamiento de VLAN

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



- e. • IEEE 802.1ak Protocolo de registro de VLAN múltiple (MVRP)
- f. • IEEE 802.1aq Conexión de ruta más corta (SPB)
- g. • IEEE 802.1s MSTP
- h. • IEEE 802.1w RSTP
- i. • IEEE 802.3x Control de flujo
- j. • IEEE 802.3z Gigabit Ethernet
- k. • IEEE 802.3ab 1000Base-T
- l. • IEEE 802.3ac Etiquetado de VLAN
- m. • IEEE 802.3ad/802.1AX Agregación de enlaces
- n. • IEEE 802.3ae 10 GigE
- o. • IEEE 802.3af Power over Ethernet
- p. • IEEE 802.3at PoE Plus
- q. • IEEE 802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE)

#### Y. Consideraciones Generales

- a. Los equipos deben quedar instalados y en operación a satisfacción de la Asamblea Legislativa.
  - b. Para la instalación incluye los módulos, transceptores (minigbics) SFP y patchcords de fibra necesarios para conectar a él todos los conmutadores en funcionamiento, así como cualquier otro componente que se requiera para su puesta en operación.
  - c. Las empresas oferentes podrán realizar visitas técnicas para analizar los requerimientos y estado de los equipos ya instalados.
- 22). Garantía comercial:** la garantía de los conmutadores debidamente instalados deberá ser igual o mayor a treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega a satisfacción, asegurando a la administración que dicha garantía se hará efectiva contra defectos de fabricación e instalación, en condiciones normales de uso. (Se debe presentar una certificación de garantía emitida por el fabricante).
- 23) Tiempo entrega:** el tiempo de entrega de los conmutadores debidamente instalados deberá ser igual o menor a 30 días naturales, a partir de la fecha en que se reciba el comunicado por escrito para que retire la orden de pedido.

---

#### Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



## 24) ESTRUCTURA DE PRECIO

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe presentar como parte integral de la información solicitada, el desglose de la estructura de precio junto con el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio. Incluyendo un desglose de los precios unitarios.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar un desglose de la estructura del precio junto con las variables y todos los elementos que la componen.

La estructura de precio estará compuesta por los siguientes elementos del costo, y la sumatoria de los elementos del costo debe ser 100%, la cual se representa por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula Financiero Contable:  $P = (MO + I + GA + U)$

En Dónde:

- MO Porcentaje de costo de Mano de obra del precio de cotización. Para productos ofertados: Aplica si los mismos son producidos o manufacturados por el oferente, para el caso de productos comercializados por el oferente No aplica mano de obra.
- I Porcentaje de costo Insumos y materiales del precio de cotización.
- GA Porcentaje de costo de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U Porcentaje de costo de Utilidad del precio de cotización.
- P Resultado de la sumatoria de los elementos del costo.

## 25) Fórmula de Cálculo del Ajuste de Precio

Por convenio de las partes, para mantener el debido equilibrio financiero del contrato, se debe establecer un mecanismo de revisión de los costos para efectos de revisión de precios durante la vigencia de la relación contractual.

La solicitud de revisión de precios tendrá efecto a partir del momento en que una de las partes demuestre desequilibrio financiero en el contrato. Aplican índices mensuales; sin embargo, para el pago de fracciones o días, se podrán utilizar proporciones.

El tiempo máximo que demandará a la Administración el estudio y resolución de la gestión de revisión de precios debidamente formulada será de un mes.

La fórmula matemática de aplicación puede variarse en el caso de aquellos contratos donde alguno de los componentes no sea aplicable, a modo de ejemplo, en algunos contratos de servicios es posible que no apliquen insumos, por lo que en ese caso, se eliminaría el factor "I" (insumos)

---

### Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



Partiendo de la estructura de precio y de sus elementos de costo y fundamentado en la Circular 03-11-82 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta 232 del 02 de Diciembre de 1982 y lo dispuesto en el oficio DI-AA-2171 de fecha 15 de Julio del 2002, y es aplicable únicamente a contrataciones de Suministros y Servicios pactados en moneda nacional (Colones), se plantea una fórmula de Ajuste de Precio del tipo:

$$Pv = Pc \left( MO \left( \frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left( \frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left( \frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

En Dónde:

- Pv: Precio Variado (precio final después de la variación algebraica).  
Pc: Precio de cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.  
MO: Porcentaje de costo de Mano de Obra del precio de cotización.  
I: Porcentaje de costo de Insumos y materiales del precio de cotización.  
GA: Porcentaje de Gastos Administrativos y Ventas del precio de cotización.  
U: Porcentaje de Utilidad del precio de cotización.  
iMOtm: Índice del costo de la Mano de Obra en el momento considerado para la variación.  
iMOtc: Índice del costo de la Mano de Obra vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.  
ilti: Índice del costo de Insumos y Materiales en el momento considerado para la variación.  
iltc: Índice del costo de Insumos y Materiales vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.  
iGAtg: Índice del costo de Gastos Administrativos y ventas en el momento considerado para la variación.  
iGAtc: Índice del costo de Gastos Administrativos y Ventas vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

Índices y fuente de la información a utilizar para aplicar la fórmula de Ajuste de Precio:

---

**Departamento de Proveduría**

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



- 1. Mano de Obra: Fuente:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto de Salarios Mínimos para el Sector Privado, capítulo 1B Genéricos por Mes, rubro Trabajadores no Calificados.
- 2. Insumos y Materiales:** Fuente: Banco Central de Costa Rica. Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), Nivel General.
- 3. Gastos Administrativos y Ventas:** Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Junio 2015, Índice General.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

El oferente deberá incluir los Indicadores Económicos que más se ajusten a lo que se está solicitando en el Cartel de Licitación y de acuerdo a su estructura de precios. Cabe mencionar que los mismos se analizarán y, en caso de que no sean los idóneos, estos se cambiarán a criterio de la Administración por los índices correctos.

## 26) Presentación de la Oferta

Los oferentes deberán presentar la oferta utilizando el siguiente formato, con el objetivo de facilitar el manejo de la información, mantener el orden al presentar la oferta y poder realizar la comparación de los precios.

Los oferentes deben incluir en el precio de cada Activo el costo de compra, el costo de Instalación (Obra Civil Menor - Instalación Eléctrica, Red de Datos, Materiales, Mano de Obra, Puesta en Marcha, el equipo o material de apoyo, mecanismos de seguridad), capacitación, soporte requerido y cualquier otro costo necesario para dejar el Activo debidamente instalado y en pleno funcionamiento (sistema llave en mano).

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio	TOTAL
1	5	Conmutador de Capa 3 Giga Ethernet de 24 Puertos Power over Ethernet (PoE)		
		<b>TOTAL</b>		

---

### Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)



- 27) **Fiscalizadora:** La fiscalizadora de esta contratación, será la Directora del Departamento de Informática de la Asamblea Legislativa o la persona que ésta designe, para lo cual establecerá los sistemas de verificación adecuados para determinar su fiel cumplimiento, de conformidad con los parámetros establecidos en el Cartel y la Oferta respectiva.

San José, 09 de abril de 2018

**Sergio Ramirez Acuña**  
Director a.i.  
Departamento de Proveduría

---

**Departamento de Proveduría**  
Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica  
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: [sergio.ramirez@asamblea.go.cr](mailto:sergio.ramirez@asamblea.go.cr)